UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 26 JUL. 2000

V I S T O :

El Expediente Nº 13.775/00 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados Despacho S/Nº elaborado por la Comisión de Extensión, Biblioteca y Reglamento, mediante el cual elevan para su discusión y tratamiento algunas recomendaciones acerca de la solicitud e implementación de las licencias por estudios avanzados e investigación;

Que dicha Comisión elaboró el Despacho de referencia en función de lo reglamentado en la Resolución Nº 050/COSUPRO/91;

Que fue tratado en acto plenario y aprobado por unanimidad;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes, las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Extensión, Biblioteca y Reglamento del Consejo de Unidad, que a continuación se detallan:

- Los docentes que usufructúen Licencias por Estudios, deberán presentar un informe y las certificaciones correspondientes al finalizar su licencia, según lo establecido en la Resolución Nº 050/COSUPRO/91.-
- El plazo para la presentación del informe al Jefe de División correspondiente, no deberá ser superior a 1 (un) mes a partir de la finalización de la licencia. En el informe deberá constar todo lo actuado en el período de licencia y que proyección académica tendrá en la Universidad de la formación recibida.-
- Se recomienda para el caso de las licencias breves, de 1 (un) mes o más, que la solicitud se realice por lo menos con dos meses de antelación a su comienzo, salvo en el caso en que el Jefe de División, garantice la cobertura de las actividades académicas desarrolladas por el docente. En el caso de las licencias prolongadas, la antelación para su solicitud, deberá ser de no menos de 6 (seis) meses.-
- La solicitud de licencias breves y prolongadas por estudios avanzados deberá estar acompañada por un informe de Jefatura de Personal, donde consten los días disponibles para hacer uso de las mismas, según las reglamentaciones vigentes.
- Recordar a los Sres. Jefes de División que soliciten a los docentes cuyas licencias por estudios, hayan finalizado en el año 1999 o en el cuatrimestre en curso y que no lo hayan hecho oportunamente, el informe y las certificaciones correspondientes.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que los Jefes de División deberán notificar a sus docentes de la Resolución Nº 050/COSUPRO/91 y comunicar a los mismos, que la autorización para hacer uso de este tipo de licencias no es automática, sino que dependerá de las prioridades que tenga la institución, las posibilidades financieras y disponibilidades de recursos humanos, así como el desempeño del docente demandante y la antigüedad que reviste en la institución.-

384

UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

/ / 2.-

ARTICULO 3º.- TOME RAZON Dirección del Departamento Ciencias Exactas y Naturales, División Ciencias Exactas e Informática, División Recursos Naturales, División Tecnología, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, División Socioeconómica, División Administración, División Salud, División Educación, División Cultura, Comunicación y Lingüística, Jefatura de Personal, notifíquese a los interesados y cumplido, ARCHIVESE.-

AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaria Consejo de Unidad
UARG - UNPA

Prof. DORA LÓPEZ
Decana
UNPA - UARG

A C U E R D O **Nº** 384